

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGION DEL BÍO BÍO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN  
ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A  
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL  
DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 11 Abril de 2017

R. EX. Nº 0018/2017

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G. (RAG 392-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº162 del 6 Abril de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 18/2016, de fecha 10 Abril de 2017; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014; Nº58 y Nº900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3996 del 2016 y Nº 519 de 2017 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G. (RAG 392-8), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región (RAG 577-8); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 94 toneladas del recurso sardina común y 19 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G. (RAG 392-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de 94 toneladas del recurso sardina común y 19 toneladas del recurso anchoveta, en favor de la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región (RAG 577-8).

La cesión y montos provienen de la embarcación artesanal cedente que se indica:

**Embarcaciones cedentes**

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			anchoveta	sardina común
Adminson Eugelio Bascuñan Silva	ADONIS	955444	3,4	16,98
Raúl Hernán Silva Yañez	LUIS FROILAN	956565	3,1	15,51
Eduardo Del Carmen Henríquez Alarcon	ANTONIA	957224	11,5	55,99
Elisa Isabel Sanhueza Suazo	MOAB	957719	1	5,52

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 94 toneladas del recurso sardina común y 19 toneladas del recurso anchoveta a la organización artesanal Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G. (RAG 392-8).

3.- Increméntese las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en 94 toneladas del recurso sardina común y 19 toneladas del recurso anchoveta, de la organización artesanal Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región (RAG 577-8).

4.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G. (RAG 392-8)**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ADONIS (RPA 955444)	7.531.812-K	LUIS OSVALDO MUÑOZ MOLINA
	9.302.784-1	BENJAMIN ELADIO ORTEGA MARTINEZ
	12.323.881-8	ADMINSON EUGENIO BASCUÑAN SILVA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LUIS FROILAN (RPA 956565)	9.034.078-6	RAUL HERNAN SILVA YAÑEZ
	5.601.037-8	JOSE MANUEL GONZALEZ PLACENCIA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANTONIA (RPA 957224)	17.540.231-4	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CID
	5.457.902-0	PEDRO JAVIER CARRASCO FICA
	7.454.095-3	EDUARDO DEL CARMEN HENRIQUEZ ALARCON

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MOAB (RPA 962146)	18.978.653-0	JAVIER ANDRES BAEZA LAGOS
	17.513.772-6	FRANCISCO ANTONIO BAEZA LAGOS

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

6.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

9- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ**  
 Director Zonal de Pesca y Acuicultura (s)  
 VIII Región del Biobío

